

ñado y perseguido, y para mantener ileso la Religión de sus padres? No, nos imaginarlo solamente sería el mayor agravio à unos habitantes llenos de honor, de fidelidad, y de patriotismo. Por lo tanto espera el Cabildo, que cada uno, segun sus facultades y proporciones, contribuirà aquellas cantidades que fueren de su agrado, y hará donativos en mucha ò pequeña suma, para remitirlo todo inmediatamente à la Península; debiendo prevenir, que el mismo Cabildo las recibirá, y dará al publico, sin perdida de tiempo, una relacion puntual de los contribuyentes. Sala Capitular de Buenos-Ayres Agosto 27 de 1808. = *Martin de Alzaga.* = *Martias de Cires.* = *Manuel Mansilla.* = *Juan Antonio de Santa Coloma* = *Francisco Antonio de Belausregui* = *Juan Bautista de Elorriaga* = *Estevan Romero.* = *Olague Reynals.* = *Francisco de Neyra y Arellano.* = *Estevan Villanueva.*

Bs. Ayres Imprenta de Niños Expòsitos.



Rev. Pub. - Cadiz

Número 6019.

Ocho cuartos.

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ, *Cup. 405. C. 97.*

DEL VIERNES 26 DE ABRIL DE 1833.

San Cleto y San Marcelino, mártires.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San José.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. y 16', y se oculta á las 6 h. y 44'.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AVER.

Epocas del día.	Barómet.	Ter. Reaumur.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana	29 8 40	13 3	E.	Nublado.
A las 12 del día.	29 8 60	13 6	Id.	Idem.
A las 6 de la tard.	29 8 45	13 3	Id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1º Altamar á las 6 h. 32' mad. 2º Altamar á las 7 h. 5' noch.
3º Bajamar á las 12 h. 48' mañ.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 DE ABRIL.

SERVICIO PARA MAÑANA. = *Cefe de día*: el teniente coronel Don José Maria de Jara, capitán del regimiento provincial de Guadix. = *Parada*: el de Bojalance. = *Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones*: el de Guadix.

NOTICIAS DE AMERICA.

Nueva York 2 de Marzo. = Tenemos gacetas de Venezuela hasta 19 de Enero, y de la del 12 copiamos un decreto que determina los auxilios que se han de dar á los naturales de Islas Canarias que vayan á establecerse en el país. De la del 19 copiamos el artículo siguiente:

Decreto de inmigracion. = José Antonio Paes, presidente. = Considerando:

1º Que el decreto del congreso de 13 de Junio de 1831 ha autorizado al gobierno para que promueva la inmigracion de individuos industriosos naturales de las Islas Canarias, haciendo al efecto los gastos necesarios.

(2)

2º Que en 7 de Agosto último convino el gobierno en la proposición que en 26 de Julio anterior le dirigió la sociedad de inmigración de esta capital, contraída á que se le anticipen con calidad de reintegro ocho mil pesos pagaderos por la aduana de la Guaira, para satisfacer el pasaje de algunos individuos ó familias que quieren venir á establecerse en el país.

3º Que por este medio no solo se logrará promover la inmigración, sino también dar á los inmigrados pronta ocupación ó destino por medio de dicha sociedad: al paso que podrá excusarse al erario la erogación de algunos fondos para destinarlos á objetos no menos importantes: con acuerdo del consejo de gobierno.

DECRETO.—Art. 1º Los naturales de las Islas Canarias que vengan al país con el objeto de obtener las gracias que les concede el decreto citado, lo harán presente al gobernador ó jefe político que resida en el lugar á que lleguen, manifestando desde luego su intención de establecerse en el territorio de Venezuela.

Art. 2º El gobernador ó jefe político se informará de si son ciertamente nativos de Islas Canarias, de su edad, estado y oficio, y de la procedencia del buque que los conduzca: dará inmediatamente cuenta del resultado á la secretaria del interior, y les prevendrá que ocurran al gobierno á solicitar su carta de naturaleza, y demas concesiones á que hubiese lugar.

Art. 3º Los que quieran dedicarse á la agricultura tendrán en propiedad las fanegadas de tierras baldías que segun sus proporciones puedan cultivar.

Art. 4º Los que por carecer de medios para emprender establecimientos agrícolas necesitaren arrendar á otra persona sus servicios, y no pudieren celebrar sus arreglos por sí mismos, serán recomendados por el gobernador ó jefe político al presidente ó directores de la sociedad de inmigración para que les proporcione ocupación y subsistencia conforme á las reglas que hubiere acordado.

Art. 5º A los inmigrados que exigieren además el abono ó anticipación de su pasaje, se les satisfará de los ocho mil pesos que por ahora están destinados á este objeto; bajo la condición de reembolso propuesta por la sociedad de inmigración ó bajo la garantía de personas que, presentadas por los mismos inmigrados, se constituyan responsables del reintegro dentro de un año.

Art. 6º El valor de fletes de pasaje hasta la cantidad prefijada se admitirá como efectivo en descuento de los derechos de aduana.

Art. 7º El flete no excederá de 45 pesos por cada persona siendo adulta, ó de 20 si fueren niños que vinieren al cuidado de sus padres ó deudos.



(3)

Art. 8º El gobierno está dispuesto á hacer extensivo en todo ó parte el objeto de los artículos 5º y 6º á cualquiera individuo ó sociedad que en esta provincia ó en las demas del estado ofreciere con igual objeto las mismas condiciones de reintegro.

Art. 9º El secretario de estado en el despacho del interior y justicia queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en la sala del despacho en Caracas á 5 de Diciembre de 1832.—José A. Paéz.

—Por la via de Nueva Orleans hemos recibido papeles de Veracruz y no vemos en ellos la especie de que hace mención el *Daily Advertiser* sobre el nuevo proyecto de expulsar otra vez á los españoles de aquella república y así sobre este particular solo reproduciremos lo que hallamos en dicho periódico, esto es; que se habia dado cuenta en el congreso de San Luis con un nuevo proyecto para expulsar á los españoles del territorio de la república; que una carta de Veracruz dice que es muy probable la adopción de esta medida, y que aquel Estado se adherirá también á ella prontamente.

Por otra parte encontramos en los papeles que nos han venido una circunstancia bien desgraciada para aquellos pueblos, y es la de que habia aparecido el cólera-morbo en la provincia de Chiapa. Esta noticia es fidedigna porque la vemos en una circular del Gobierno de Méjico, en que se mandan tomar medidas de precaución contra la propagación de la enfermedad.

La tranquilidad tampoco parece tan afianzada en la república, porque Bravo y Alvarez de acuerdo con algunos otros se mantienen en el Sur en oposición al gobierno.

En el pronunciamiento que hizo la tropa de Ojaca á 28 de Diciembre á favor del convenio del triunvirato vemos también una especie nueva y es la de que las fuerzas de Guatemala han invadido la provincia de Chiapa, queriéndola reincorporar á Centro-América como estaba anteriormente, porque entre las causas que dan aquellos militares para dicho pronunciamiento, la cuarta es la siguiente: «El no poder en semejantes circunstancias dar auxilio alguno á la guarnición y Autoridades del Estado de las Chiapas, para resistir las fuerzas Centro-americanas que ya le han invadido con el objeto de incorporarle á aquella república.»

Precios corrientes en Nueva York el 27 de Febrero.

Algodón.—Alabama, libra 10 á 12 centimos.

Nueva Orleans, id. 11 á 13 id.

Tennessee, id. 10 á 11 id.

Upland (tierra alta) id. 10 á 11 id.

Barrilla, ton. 40 á 45 pesos.

(4)

Botellas, gruesas, de 6 pesos y 50 centimos á 9 pesos.
Cabullerías.—Estrangeras, libra $9\frac{1}{2}$ á $11\frac{1}{2}$ centimos.
 Americana, id. $10\frac{1}{2}$ á 11 id.
Frutas secas.—Pasas de Malaga, id. moscateles, ciruelas y almendras no hay.
 Tamarindos, libra $3\frac{1}{2}$ á 4 centimos.
Harina.—Nueva York, barril 5 pesos y 50 centimos.
 Filadelfia, id. de 5 pesos y $37\frac{1}{2}$ centimos á 5 ps. 50 cent.
 Baltimore, id. 5 pesos y $62\frac{1}{2}$ centimos.
 Richmond, id. de 5 pesos y $37\frac{1}{2}$ centimos á 5 ps. 50 cent.
 De centeno, id. 4 pesos y 25 centimos.
Lanas.—Merina, libra 40 á 55 centimos.
 Comun, id. 30 á 35 id.
Provisiones.—Carne salada superior, barril de 8 pesos y 25 centimos á 9 pesos.
 Idem de primera, id. de 5 pesos y 25 centimos á 5 pesos y 75 centimos.
 Idem de cargazon, id. de 4 ps. y 50 cent. á 4 ps. 75 cent.
 Manteca de puerco, libra $6\frac{1}{2}$ á $8\frac{1}{2}$ centimos.
 Carne de puerco, barril de 13 ps. á 13 ps. y 25 centimos.
 Idem de primera, id. de 10 ps. y 50 centimos á 11 pesos.
 Idem de cargazon, id. de 9 ps. á 9 ps. y 50 centimos.
 Jamones, libra $8\frac{1}{2}$ á 10 centimos.
 Queso americano, id. $6\frac{1}{2}$ á $8\frac{1}{2}$ id.
Vinos.—De Madera, galon de 1 ps. y $12\frac{1}{2}$ cent. á 2 ps. 25 cent.
 De Jerez, id. 80 centimos á 2 pesos.
 De Tenerife, id. 60 centimos á 1 peso.
 De Oporto, id. de 70 centimos á 1 peso y $87\frac{1}{2}$ centimos.
 Claret francés, pipa 14 á 25 pesos.
 Idem en botellas, docena de 2 ps. y 25 cent. á 6 ps.
 De Cataluña, galon 30 á 36 centimos.
 De Malaga, id. 40 á 46 id.
 Cadix 25 de Abril.

Cambios.—Londres $38\frac{1}{2}$ papel $38\frac{5}{8}$ plata.—Paris $82\frac{1}{2}$ sin operaciones.—Gibraltar $7\frac{1}{8}$ á 1 p 3 daño nominal.

REAL JUNTA DE COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 22 de este mes ha dirigido á la Junta las dos circulares que siguen.—La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Marzo último la Real orden que sigue.—Exmo. Sr.—Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de Indias digo con esta fecha lo que

(5)

sigue.—He dado cuenta al Rey N. S. del expediente que con baidad de devolucion se sirvió V. E. pasar á informe de este Departamento en 1º de Noviembre de 1830, instruido en la Habana para cumplir la Real orden de 24 de Marzo de 1829, sobre los derechos que debe pagar la jarcia segun su procedencia y bandera conductora, con motivo de haberse omitido especificar en ella los que han de cobrarse en algunos casos en que la jarcia estrangera sea conducida desde la Peninsula; y S. M., conformandose con el dictámen de la Direccion general de Rentas ha tenido á bien mandar que quedando subsistente el derecho de 57 rs. fuertes quintal de jarcia estrangera en buque estrangero á la entrada en la Isla de Cuba, pague 40 rs. fa. el mismo género cuando se lleve en buque español desde los puertos estrangeros, y 34 rs. fa. cuando en los mismos buques españoles se verifique desde los puertos del reino, en lugar de los 34 y 20 que señala la referida Real orden de 24 de Marzo de 1829. De la de S. M. lo traslado á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y conocimiento del comercio, avisando V. S. el recibo.—Lo traslado á V. SS. para los propios fines.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Marzo último la Real orden que sigue.—Exmo. Sr.: Enterado el Rey N. S. del expediente que ha remitido esa Direccion general en 5 del actual, promovido por el comercio de Granada en solicitud de que se le conceda el término de 6 meses para vender las existencias de géneros de algodón; se ha servido S. M. desestimar dicha pretension porque causaria un ejemplar que alegarian otras provincias, en la inteligencia de que el Intendente está autorizado para proteger el comercio, permitiéndole la eleccion de local á propósito para realizar la salida de las existencias al por menor. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento; avisando el recibo.—Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y la del comercio.—Y por acuerdo de la Junta se ponen en noticia del comercio para los fines que puedan serle útiles. Cádiz 24 de Abril de 1833.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

EDICTO DE SANIDAD.

Hace ya cerca de tres años que el cólera asiático, invadiendo el Norte de la Europa, camina hacia los países Meridionales. Llegado rápidamente á Paris en el pasado se difundió por aquel Reyno, pero no penetró en nuestra Peninsula. Despues el Canadá, los Es-

(6)

tados Unidos, y recientemente la Habana han caído víctimas de tan atroz contagio, y hoy un accidente funesto lo hace aparecer en la capital de Portugal. Advertidos los primeros enfermos en el puerto de Seixal, situado en la orilla oriental del Tajo, frente de Lisboa, y conducidos á sus hospitales, fué lo suficiente para transmitirse á dicha ciudad.

Basta esta melancólica reseña para convencerse del inminente riesgo que amenaza á la salud pública, y á la Junta le sirve de estímulo para redoblar su vigilancia en momentos tan críticos. Decidida, pues, á trabajar con el mayor esmero en la conservación de tan inestimable bien, no cesa de tomar cuantas providencias le sugiere su celo, é interin obtiene todos los medios de seguridad que requiere el caso, ha acordado que los barcos pescadores no egerzan su arte sino de Sol á Sol, no comunicando, con embarcacion alguna, no pernoctando en el mar por ningun pretexto, y presentándose precisamente á su regreso á la goleta de guardia de Sanidad.

Asimismo recuerda la Junta á los prácticos la prohibicion de entrar en los buques que pilotean, permitiéndoseles solo en caso urgentísimo pero sin salir de abordó antes de quedar libres por Sanidad. Tambien les advierte la cautela con que deben aproximarse á los buques, conduciéndolos á puerto sin tomar papel ni cosa alguna, y dejándolos en el radio de la cuarentena, excepto si su procedencia fuese de la Habana ó de los puertos de Portugal, en cuyo caso no los pilotarán.

La menor contravencion de cualesquiera de los enunciados particulares, como de las demas disposiciones sanitarias vigentes, producirá un irremisible y severo castigo. Hoy mas que nunca la salud pública es la suprema ley, y no debe por tanto oirse sino su respetable voz. Se trata de un interes comun y el mas precioso. La Junta toma en él la parte considerable que le compete. Quiera el cielo que no llegue el caso de tener que hacer un egemplar con el que desoiga tan sagrada obligacion. Cádiz 26 de Abril de 1833. — El Gobernador Presidente, José Manso — El Secretario, José Garcia Valladares.

En cumplimiento de Real orden de 23 de Febrero último se saca á pública subasta el bergantín de guerra titulado *Relampago*, señalando para su remate el día 11 de Mayo proximo venidero á las once de su mañosa ante la junta económica de este Departamento. Las personas que quieran hacer sus proposiciones, pujas y mejoras podrán presentarse á realizarlo; en el concepto de que se admitirán las que hicieren siendo arregladas, y que el avalúo de dicho buque se halla en el espediente de la subasta, que obra

(7)

en la escribania mayor á cargo del infrascripto. Y para la comunicacion se fija el presente y otros de igual tenor. S. Fernando 23 de Abril de 1833. — Salvador Gonzalez Tellez.

Por providencia del Sr. Dr. D. José Mariano de Olfseta, alcalde mayor por S. M. de esta ciudad, dictada á consecuencia de Real ejecutoria y cartas órdenes de la sala primera de lo civil de la Real audiencia de Sevilla, despachadas en el pleito seguido á instancia del Sr. D. Ramon Ortiz y Otañez contra Doña Maria Dionisia Virues, se están subastando unas casas en la calle de Sta. Maria de esta ciudad, señaladas con el núm. 1.243 de gobierno, propias de la susodicha, que están apreciadas en venta en 78.737 rs., y en renta en 11 rs. diarios, afectas á un censo redimible de 30.000 rs. de capital y por ellos 900 de réditos anuales, cuya finca se compone de tres pisos uno bajo y dos altos, y mide toda su superficie 266 varas planas. Quien quisiere hacer postura parezca en la escribania de mi cargo y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, teniendo entendido que está señalado para su remate el Domingo 26 de Mayo proximo á la hora de las 12 de su mañana en las saletas de las Reales Carnecerias. Jerez de la Frontera 17 de Abril de 1833. — José Maria Ardisone.

Oficina de agencia americana y estrangera, fundada en la ciudad de Nueva York el año de 1828, para el cobro de toda especie de demandas, compra de fondos públicos de los Estados Unidos, imposicion de capitales sobre fincas, con hipoteca de estas, y en general para toda clase de comisiones y agencias. — Nueva York 23 de Febrero de 1833. — El infrascripto director de esta oficina, como agente autorizado de un gran número de las principales y mas estensas fábricas de esta ciudad y sus cercanias, se encargará del desempeño de las órdenes que se le confiaren para mandar hacer, comprar y remitir cualquiera de los artículos siguientes de construccion ó fabrica americana, á saber: — Muebles elegantes de caoba y otras maderas preciosas, sillas de moda de todas clases y precios, pianos y órganos de iglesia y de sala, coches, carruages, quitrines, bolantas, diligencias y coches para caminos de hierro, sillas y arcos de montar y tiro, vajilla de plata y plateada, dijes y otras piezas de oro, relojes y joyeria, oro, plata y bronce para doradores, cristaleria fina de roca de nueva invencion vaciada y cortada, letra y prensas de imprenta, papel de escribir ó imprimir y tinta de imprenta, géneros de algodón, sombreros de castor y de seda de patente, gorros, paraguas y quitasoles, peinetas de carey y de concha, curtillos, botas y zapatos, perfumería, jabón de olor y ordinario, velas de esperma y de sebo, dro-

(8)

gas medicinales y químicas, pinturas, aperos de labranza, alambiques, pailas y calderas de cobre, trapiche &c., azúcar refinado, cajas de hierro, molles de id. y toda clase de piezas de hierro, bombas de incendios, toda clase de máquinas, y en particular para barcos de vapor y coches de id. en los caminos de hierro, navíos, barcos de vapor &c. Todos los supracitados artículos serán garantidos por los respectivos fabricantes á los precios especificados en las circulares de cada uno de ellos, remitidas por esta oficina á los agentes y corresponsales de ella, debiendo hacerse los pagos de su importe al tiempo del embarque ó entrega en Nueva York. Todas las órdenes deberán venir acompañadas de la correspondiente remesa de fondos suficientes á cubrir su importe, ya sea en metálico, oro ó plata en pasta, letras de cambio ó en frutos ó efectos consignados al infrascrito director de la oficina de agencia americana y extranjera, núm. 49, Wall street, en Nueva York. Aaron H. Palmor, director.

EMPRESA SÓLIDA Y LUCRATIVA.

En la lotería 84 de Francfort del Mein se pueden ganar 2100, 1500, 1200, 1150, 1100, 1050, 1000, 500, 250, 200, 150, 120, 100 &c. &c. florines (el florin equivale á 8½ rvn.). El primer sorteo de esta lotería se verificará precisamente el día 19 de Junio próximo venidero, y hasta dicho día se distribuirán las acciones ó billetes enteros á 800 rvn., y los medios á 400. A las personas que tengan algun inconveniente en recibirlos en derecho, se les designarán las casas donde puedan poner el dinero y recibir los billetes. Las acciones ó billetes ascienden á 21,000, y el estado ó plan con todos los pormenores se entrega gratis en la oficina general de los Sres. M. A. Lehmann y Compañía, en Francfort del Mein.

Para la Habana. Místico español S. Sebastian (a) el Catalan, un barco nuevo y velero, empuñado y claveteado en cobre, su capitán D. Rafael Puyol, admite carga y pasajeros, para los que tiene buena comodidad. Lo despacha D. José Matheo y Gomez, calle de Gamonales, num. 37.

A VISOS.

En la calle de la Santísima Trinidad, num. 141, á espaldas de Santiago, se venden aceitunas gordales superiores en porrones á 3 rvn. cada uno, y jamones de las Montañas de Asturias á 5 rs. libra.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, núm. 111.



94
9

Número 6.020.

Cuatro cuartos.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 27 DE ABRIL DE 1833.

Santo Toribio de Mongrovejo, arzobispo de Lima, y San Anastasio, papa. Gala con uniforme por cumpleaños de la Reina N. S.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. y 15', y se oculta á las 6 h. y 45'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE ABRIL.

Epocas del día.	Barómet.	Ter. Reaumur.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana	29 8 30	12 8	E.	Nublado y lluv.
A las 12 del día.	29 8 10	13 6	Id.	Nublado
A las 6 de la tard.	29 8 85	13 0	Id.	Idem.

BAJAMAR EN ESTA BAHIA.

1º Bajamar á las 1 h. 24' mad. 2º Bajamar á las 2 h. 5' tard.
1º Altamar á las 7 h. 45' mañ. 2º Altamar á las 8 h. 26' noeh.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 DE ABRIL.

SERVICIO PARA MAÑANA. Gefe de día: el coronel Don Francisco Echezabal, capitán del regimiento infantería de la Reyna. Parada: el mismo cuerpo. Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el provincial de Bujalance.

Mañana 27 del actual con el plausible motivo de ser el cumpleaños de la Reyna N. S. recibe corte en su casa á las doce del día el Sr. General Gobernador de esta plaza, y á la una habrá gran parada en el sitio de costumbre. De orden del Sr. Gobernador Benisia.

Valladolid 13 de Abril.

Ayer tarde regresó de Palencia nuestro digno Capitán general el Exmo. Sr. duque de Castroterreño, habiendo concluido felizmente en pocas horas la expedición que había emprendido. Halló que en efecto algunos voluntarios realistas, seducidos por sugerencias perversas, habían desobedecido á sus gefes y observado una conducta poco conforme con el objeto de su instituto. Su coman-

dante, habiendo ocurrido el caso en el momento de la formacion, así que esta se concluyó mandó que cada uno se retirase á su casa, á lo que algunos trataron de oponerse, pidiendo ademas que se pusiesen en libertad á varios presos del mismo cuerpo que se hallaban en la cárcel á consecuencia de varios desordenes que ocasionaron en los dias de Carnaval. En fin, á la voz de los oficiales y mediando la activa y eficaz persuacion de la autoridad, se disolvieron los disidentes, siendo de advertir que su batallon solo se compone de los jornaleros manteros, y que los que alborotaron se hallaban un poco ebrios. Al dia siguiente de recibirse aqui la noticia salió este Exmo. Sr. Capitan general para Palencia, con suficiente fuerza de infanteria y dos piezas de artilleria. Entró en dicha ciudad en medio de las aclamaciones del pueblo, que se veia libre de los perturbadores, y que no dejó un momento de dar mayores pruebas de lealtad y sumision á sus augustos Soberanos, como asimismo de su respeto al gefe de la provincia. Este se condujo con la mayor energia, acompañada del juicio y de la moderacion que le caracteriza, reconciliando los ánimos en el verdadero espíritu de nuestro ilustrado y sabio Gobierno. Las armas se depositaron en lugar seguro, y S. E. despues de haber recibido al Sr. Obispo y demas autoridades que fueron á visitarle, volvió á esta capital, trayéndose la tropa que le habia acompañado. La oficialidad del batallon citado, en donde estaban los revoltosos, se condujo perfectamente. Esta es la verdad de lo sucedido; por lo demas aqui disfrutamos de completa tranquilidad, y los síntomas de malevolencia que, como los referidos, asoman en tal minoría que realmente son insignificantes, sirven únicamente para volverse en contra de los que los descubren, arraigandose mas y mas en la generalidad los sentimientos del orden, y del afecto al reposo público.

Badajoz 16 de Abril.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.—Exmo. Sr.—Remite á V. E. la Gaceta extraordinaria de hoy en que se contiene el decreto de S. M. mandando celebrar en esta corte el dia 20 de Junio proximo la jura solemne de su Hija primogenita como Princesa heredera del Trono á falta de varon; y otra dirijo al Consejo de la Camara, para que circule con este objeto las cartas convocatorias á los prelados, grandes y títulos, y á las ciudades de voto en Cortes que deben elegir y enviar sus diputados á esta solemnidad. V. E. ha debido ver por los documentos remitidos anteriormente, que la innovacion intentada por el auto acordado de 1713 en el orden de suceder, contraria á nuestras leyes fundamentales, y jamas observada en la práctica, fué derogada libre y solememente en las Cortes de 1789, cuya decision sobre este pun-

to, reservada entonces por las circunstancias, se promulgó con todas las formas legales en la Pragmática-Sancion de 1830, restableciendo la costumbre inmemorial y antigua ley de suceder, en defecto de varon, la Hija mayor de nuestros Reyes. No es pues la ley de sucesion, restablecida ya, sancionada de nuevo y observada constantemente el objeto de estas Cortes, como suponen algunos periodicos extranjeros mal instruidos. Las Cortes solo se reúnen para jurar y hacer el pleito homenaje á la Princesa como sucesora en la Corona, segun antigua costumbre de España, observada sin interrupcion desde el siglo XII, desde cuya remota época no ha habido Rey ni Reina alguna que no hayan sido jurados en su infancia, sino solo tres en quienes habiendo variado la linea, no pudo verificarse este anticipado juramento. Conviene, pues, que esté V. E. instruido en que el reconocimiento de la Princesa heredera, y no ninguna discusion, es el fin de la convocacion de Cortes.

Lo que comunico á las justicias y ayuntamientos de todos los pueblos de esta Provincia. Badajoz 15 de Abril de 1833.—Antonio Maria Peon.

Madrid 19 de Abril.

En 21 de Febrero de 1831 ofreció la Real Academia española, con objeto de promover los progresos de la elocuencia y poesía castellana, dos premios á las obras en que mas completamente se hallasen desempeñados los asuntos de *El elogio histórico de Don Alonso V de Aragon, I de Nápoles; y el cerco de Zamora por el Rey Don Sancho*. En el año 32 prorogó el término primeramente indicado para la presentacion y adjudicacion de los premios, por no haber hallado en las composiciones remitidas hasta entonces todas las cualidades requeridas, segun en la gaceta se anunció. Y habiendo espirado el segundo plazo, y examinado esta ilustre y sabia corporacion los trabajos que le han sido dirigidos por los varios ingenios españoles que en ambos asuntos se han ejercitado, no ha hallado en las de elocuencia, que sobre el *elogio de Alonso V* versaban, bastante invencion, disposicion é interés, para creerlas dignas del premio. Entre las de poesía ha sido premiado el poema del Sr. Barón de Bigüñeral, vecino de Pamplona: y agraciado con el *accesit* el del señor don Fernando Corrad, residente en Sanlúcar de Barrameda.

Resulta pues de esta justa literaria que llevan la palma en nuestro pais los poetas sobre los oradores, y los versificadores sobre los prosistas.

Cádiz 26 de Abril.

Incripciones del 5 p ^o	
Titulos al 5 p ^o	51½ p ^o plata.
Idem al 4 p ^o	41½ p ^o
Vales no consolidados	48½ pfs.

(4) Deuda sin interes..... 51 p 8
Deuda negociable de 5 p 8 á papel 1:2 p 8 papel.

A voluntad de su poseedor y en virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil, se vende en pública subasta el palco principal del teatro de esta ciudad, señalado con el núm. 9, que pertenece á mayorazgo. Quien quisiere hacer proposicion acuda á la escribania de mi cargo ó al acto del remate que se celebrará á las doce del día 25 de Mayo proximo en las casas de dicho Sr. Juez de lo civil, calle del Calvario, núm. 132, en el concepto de que han de ser de cuenta del comprador todas las costas y gastos causados y que se causaren para la enagenacion. Cadiz 24 de Abril de 1833.—Licenciado D. José Garvia de Menezes.

A VISOS.

Al meson nuevo acaba de llegar una partida de jamones, chorizos y morseca de Garrochilla de Aloueta, lo que se dará con equidad.

A beneficio del público se despachará junto al almacén de D. Antonio Ruiz Tagle y en el almacén de dicho Sr. como se puso en el diario de antier) plaza de S. Juan de Dios, esquina á la de Soprano, leche pura á 4 ctos. cuartilla, 12 rs. @ y 12 id. cuatro cuartillos.

En la carbonaria calle de la Amargura, esquina á la de Marguá, núm. 160, se venden barrilotes de otras en escabeche, de las más superiores, recibidos el 20 del corriente, al equitativo precio de 2½ rs. por docena cada uno, y mielto á 3 rs.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Teatro principal.—En celebracion del fello cumpleaños de nuestra augusta y amada Soberana la Sra. Doña Maria Cristina de Borbon.—Iluminacion.—El mejor alcalde el Rey (comedia original de Frey Lope de Vega Carpio, refundida por D. Dionisio Solis y dividida en 5 actos, desempeñada por las Sras. Samaniego, Diaz y Lopez, y por los Sras. Moreno, Balestroni, Navarro, Pizarroso, Perales, Quintan, Romero y Moreno menor).—Baile.—El dia mas feliz de la vida, comedia en un acto, imitada del frances por D. A. Gil y Zarate).—Baile.—Juanito y Juanita (sainete).—A las 7½

Producto de la funcion del dia 24 en dicho teatro 607 rs.—Id. de la de antes de ayer en el mismo 463 rs.

Mañana se ejecutara en el enunciado teatro, á solicitud de varios aficionados, la comedia El si de las niñas, que tanto agiador en la ultima representacion.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, plezuela del Pallero, núm. 111.



Table with columns for 'Medid' and 'peso y moded'. Includes entries like 'Algodon de Filisipinas', 'Azucar de la Habana', 'Blanco solo', etc.

Table titled 'ARTICULOS' with columns for 'Medid' and 'peso y moded'. Lists various goods and their measurements.

Table with multiple columns listing various goods such as 'Brea de Sinesia', 'Bretón legit anch', 'Primer superf. sup', etc., with associated prices and units.

SEGUROS. EN BUQUE ESPAÑOL.

Table titled 'SEGUROS. EN BUQUE ESPAÑOL.' with columns for 'EN ABANDONO', 'FELIZ', 'PREM.', 'TRANG'. Lists insurance rates for various ports like Veracruz, Habana, Puerto-rico, etc.

NOTA. En buques de circunstancias particulares son mas moderados los premios, y en los mismos suben á medida que van llenandose las cuotas de los aseguradores.

PRECIOS CORRIENTES

FRUTOS Y EFECTOS DEL REYNO.

ARTICULOS	Medid. peso y moneda	PRECIOS.		OBSERVACIONES	ARTICULOS	Medid. peso y moneda	PRECIOS.		OBSERVACIONES
		en tierra.	abordo.				en tierra.	abordo.	
Acete de almend. en lar.	lib. rv.	7	31 a 33	pocas ventas	Lanas de Granada	prta. pf.			
de linaza	lib. rv.	48 a 50	6 1/4	en cortas partid.	de 1.01 y 2.01				
Acero de Vizcaya	lib. rv.				de Galicia fa-	fan. rv.			
Aguardiente exp. de	bot. pf.		68 a 70	avillado	nega colmada	lib. rv.			
Catal. 55 1/2 gal.	bot. pf.		9 a 9 1/2	vendido	dicha de Sevilla.	lib. rv.	4		
de 58 p. 4 ar.	bot. pf.		30 a 32		Mantea de Astur.	lib. rv.			
1/2 y 1/2 garraf.	bot. pf.				de Escaray	lib. rv.			
Albayalde	qtl. pf.	7 a 8 1/2			de S. Fernando	lib. rv.			
Almend. de Esper.	qtl. ps.		17 1/2 a 18		de Canal hasta 40	lib. rv.			
de Alicante	qtl. ps.		17 1/2 a 18		dhas. diezochos	lib. rv.			
de Mallorca	qtl. ps.		17 1/2 a 18		de Alcoy seg. cal.	lib. rv.			
Anis	qtl. ps.	10 a 12			Pañales negros de	lib. rv.			
Arroz de Valencia	qtl. ps.		17 a 19		Catal. de a var.	lib. rv.			
Avellanaz	qtl. ps.		6		Muchos de 7 vara	lib. rv.			
Azaban	lib. pf.	5 1/2			abichos en lotes	lib. rv.			
Azogue	qtl. pf.	4 1/2 a 4 2			Pañal super. Catal.	ram. rv.	54 a 64		pocas ventas
Bastilla	qtl. ps.	35			Floreto	lib. rv.	34 a 50		
Cafiano de Granada	lib. rv.	38			Floretillo	lib. rv.	28 a 32		
Cardenilla	lib. rv.	5 1/4			Medio floreto	lib. rv.	22 a 26		
Cebada	fan. rv.		12 1/2 a 13	vendido	de Alcoy delgado	lib. rv.	22 a 31		
Cera blanca	lib. rv.	6			idem del Rey	lib. rv.	32 a 34		
Clavon de Vizcaya	qtl. ps.				de estraza	lib. rv.	8 1/2 a 9		
de 4 a 6 pulgad.	qtl. ps.				Papas largas Malag.	col. rv.		25	pocas ventas
dicha de 6 a 8	qtl. ps.				dhas. moscatelas	col. rv.		25 a 30	pocas ventas
Cominos	qtl. ps.	11 a 12			dhas. de la costa	col. rv.		17 a 20	pocas ventas
Pierna Vizcaya plan-	qtl. rv.		66 a 68	pocas ventas	Plomo	qtl. rv.		44	
chuela tiradera	qtl. rv.				Ribet a azargados	qtl. rv.	8 a 13		nominal
dho. de martinet	qtl. rv.	100 a 115			Sal desparbado	qtl. rv.		62 a 64	
Feijoles	qtl. rv.		11 a 12		Sarga seda de Malag.	var. rv.	20 a 22		ventas hechas
del Pinet	qtl. rv.		12 a 14		Seda floja colores	lib. rv.	52 a 60		nominal
Garvanos fan. colm.	fan. rv.	60 a 90			Dho. id. id. finos	lib. rv.	72 a 80		
Habas tarag. id.	fan. rv.		28	nominal	Joyante colores	lib. rv.	80 a 90		
Cochineros	qtl. ps.				id. id. finos	lib. rv.	100 a 110		
Harina de Castilla	qtl. ps.		30 a 32		id. id. negros	lib. rv.	60 a 70		
Higos de Lepenbar	qtl. ps.		5 1/2 a 6 1/2	vendido	enram. de Valenc.	lib. rv.			
Jabon duro de Mal.	qtl. ps.		4 1/2 a 5		Suelo	lib. rv.	4 1/2 a 4 1/2		
blando de id.	qtl. ps.				Tafetanes dobles	var. rv.			
Jarcia	qtl. ps.	11 a 12			de Castilla duro	fan. rv.	34 a 42		vendido
Listonera de Gra-	qtl. ps.	24 a 30		nominal	de Castilla duro	fan. rv.	36		
nada num. 40	qtl. ps.	14 a 20			de id. tierno	fan. rv.			
Dicha num. 25	qtl. ps.	10 a 14			Vino tinto de Catal.	bot. pf.	19 a 21		pocas ventas
Dicha num. 15	qtl. ps.				de Malaga dulce	bot. pf.	32 a 33		pocas ventas
					de id. bar. de ar.	bot. pf.	5 1/4 a 5 1/2		

FRUTOS ULTRAMARINOS.

ARTICULOS	Medid. peso y moneda	PRECIOS.		OBSERVACIONES	ARTICULOS	Medid. peso y moneda	PRECIOS.		OBSERVACIONES
		en tierra.	en deposit.				en tierra.	en deposit.	
Algodon de Egipto	qtl. ps.	20		vendido	Cadilla Piura	lib. rv.			
de Peruvia	qtl. ps.	21		ultima venta	de Loja seg. cal.	lib. rv.	24 a 32		
de Cuba	qtl. ps.				Provinciana	lib. rv.	4 a 6		
Asiflan de Guatem.	lib. rv.	17 a 19		las port. foalza-	de Huamuliles	lib. rv.	4		15 3 p 8 7 p 8
de 9 a 12 pta.	lib. rv.			segun medidas	Colorada planch	lib. rv.			
Café de Caracas	qtl. ps.	12 a 15		nominal	de Cartagena	lib. rv.	3 a 4		
Sobre	qtl. ps.	5 a 10			Cadilla	lib. rv.	12 a 14		nominal
Cate	qtl. ps.	6 a 8			de Burgos de Burg.	qtl. ps.		9	precio pedido
de Manila	qtl. ps.				Colre del Paré	qtl. ps.			existencia
Anises de Habana	qtl. ps.	13 a 19			de Nuev. España	qtl. ps.			existencia
Blanco solo	qtl. ps.	19 a 21			Cuero de Buen. ay.	lib. qts.	24 a 25		vendido abordo
Terciado solo	qtl. ps.	13 a 15			de la Habana	lib. qts.			
de Filipinas	qtl. ps.	14 a 14 1/2			de caballo	lib. qts.			precio pedido
Balsamo del Peru	lib. rv.				Estano	qtl. ps.	21		
de Copaliba	lib. rv.				Extracto de retania	lib. rv.			
Cacao de Caracas	fan. rv.	18 a 28		pocas ventas	Goma de Limon	lib. rv.			nominal
de Guayaquil	fan. rv.	19			Grana	lib. rv.	38 a 46		1500 44.29 150
Café de la Habana	qtl. ps.	14 a 15		nominal	Granilla	lib. rv.			500 15.2 50
de Puerto rico	qtl. ps.	14 a 15		nominal	Jalapa	qtl. ps.	36 a 38		400 3 p 8 7 p 8
Copa de la Habana	qtl. ps.	12 a 14		nominal	Lana vicu de Peru	lib. rv.			precio pedido
Cachilla	qtl. ps.	11 a 15		nominal	Palo Brasilero	qtl. ps.	8 a 2 1/2		nominal
Cavel de la Habana	qtl. ps.	8 a 11		nominal	Campeche	qtl. ps.		15 a 16	40 1.27 6
de Estipinas	qtl. ps.	12 a 18		nominal	Sibucan	qtl. ps.		19	existencia
Caxerilla Guano	lib. rv.				Resistent de Tabaco	lib. qts.			
Calixaya planch	lib. rv.	10			Polvero de grana	qtl. ps.			
					Raz de retania	lib. rv.			
					Morillas	qtl. ps.			12 50 100
					Zarza de Honduras	lib. rv.	11		precio pedido
					de la costa	lib. rv.	6 1/2 a 7		200 2.25 10.28

FRUTOS Y EFECTOS EXTRANJEROS.

ARTICULOS	Medid peso y moned	PRECIOS.		RESERVACIONES.	Dro. de imp. b. nac. cat. e. m. r. m.	ARTICULOS	Medid peso y moned	PRECIOS.		RESERVACIONES.	Dro. de imp. b. nac. cat. e. m. r. m.
		en tierra	abordo fondepos					en tierra	abordo fondepos		
Aceite de Trieste	qtl. us.				11 0 58 98	Duclas p. cuartos de Hamburgo	caopf.	60 a 60			mil 30 40
Agallas de Algeps	lib. r.				35 1 8	Elefant de la Ind. dia mra 1 2	ca. r.				
Albayal de Gen	qtl. pf.				7 13	dhos mra. V 2	ca. r.				
Alepinas	var. r.	30 a 35	18 a 25	nominal	5 20 8 14	dhos 3	ca. r.				
Algodon Fernand de Nuay Oclea	qtl. pf.	13		precio pedido	47 3 21 18	dhos. hambuz. gad. 6 ingles	ca. r.				
Alquit de Sueria	var. pf.				50 1 15	Estopillas de 8 1/2 Ginchra	ca. r.	60 a 115		nominal	vara 1 2 1 25
Anisat. op. d. 27	var. pf.	14 1/2	8	nominal	4 6	Goma arab. blanca	lib. ren	6 1/2 a 7	5 1/2 a 6		lib. 25 1 8
dhos. imper. 42 1/2	var. pf.	25 a 35	15 a 25		1 14 2 3	Incienso lagrima	lib. r.				lib. 20 1 8
Arabia sud-occ.	var. r.	0 1/2	5		25 34 28	Ind. mra. 11. Ho. blanco cartido	lib. r.				qtl. 30 7 2
Arroz de Sueria	qtl. r.				40 60	Lonza Rusia 12	ca. r. pf.				vara 28 28
Arroz de Carolina	qtl. r.				40 60	Lonza de id.	ca. r.				
Baculos Terrenos	qtl. r.	52 a 65			1 2 1 25	Madapolan 24 y	ca. r.				
Bayetas de Sueria	ca. r.				1 14 2 3	Machones de 8 var	ca. r.				
de 36 a 37 yard	ca. r. pf.	28 a 32	18 a 22	precio ventax	1 14 2 3	dhos de 6 var	ca. r.				
dhos. superfin	ca. r. pf.	35 a 40	25 a 30	precio ventax	1 14 2 3	Maha en cuerto	lib. r.				lib. 1 27 2 15
Bromantes floret	var. r.	9 1/2 a 13 1/2	8 a 12	nominal	1 14 2 3	Manteca Hambuz	lib. q.				en band. esp. lib. 1 17 2 15
dhos. cruados	var. r.	13 a 17	8 a 12		1 14 2 3	de Holanda	lib. q.				arb. 25 25 1 1
Brea de Suecia	var. r.	13 a 17	8 a 12		1 14 2 3	de cerd. lib. dol	lib. r.				lib. 15 25 1 1
Breton legit anch	ca. r.				1 14 2 3	Oja de lata	ca. r. pf.	14 a 16			precio ventax lib. 15 25 1 1
ter. superf. sup	ca. r.	8			1 14 2 3	Olan batista	ca. r. pf.	15 a 20			nominal qtl. 8 12 25 6
Primer superf.	ca. r.	8			1 14 2 3	Pajo Brasil	ca. r. pf.				
segundo superf.	ca. r.	8			1 14 2 3	Pagos Ingles 2a	ca. r.				
fino	ca. r.	60 a 70			1 14 2 3	dichos id finis	ca. r.	100 a 130			vara 25 30
Dhos legit. ang	ca. r.				1 14 2 3	dichos Frances	ca. r.	100 a 140			
ter. superf. sup	ca. r.	70			1 14 2 3	Papel de Genova	ca. r.				nominal
Primer superf.	ca. r.	65			1 14 2 3	Pimentos de Chin	ca. r.				lib. 30 1 5
segundo superf.	ca. r.	55			1 14 2 3	Plantillas de Hamb	ca. r.				nominal
fino	ca. r.	40 a 51			1 14 2 3	de Llanda	ca. r.				vara 31 1 15
de Hamb. anch	ca. r.				1 14 2 3	caudales idem	ca. r.				vara
de id angostas	ca. r.				1 14 2 3	Quiso de bola	ca. r.				qtl. 50 20 0 6
de Irland. anch	ca. r.	45 a 50			1 14 2 3	dicho plato	ca. r.				qtl. 0 4 0 6
de id angostas	ca. r.	30 a 45			1 14 2 3	Ruana en botax	ca. r.				arb. 10 0 4
Canela Cejl. de la	lib. r.	25 a 30	15 a 20	precio pedido	1 14 2 3	Ruana de Silesia	ca. r.				nominal
Dicha de a. a	lib. ren	10 a 12	10 a 12		1 14 2 3	dhos de Irland	ca. r.				vara 31 1 15
de China	lib. ren	8 a 9			1 14 2 3	Talaspinas de Fin	ca. r.				
Cañamazo	var. r.	3 1/2 a 4			1 14 2 3	lan. 120 regul	ca. r.				vara 3 10
Cañamo de Italia	var. r.				1 14 2 3	Tea pura	lib. r.				nominal
Caparraso	qtl. r.				1 14 2 3	dicho Hison	ca. r.				lib. 4 12 2 15
Cardenillo	lib. r.				1 14 2 3	dicho verde	ca. r.				
Carpa sal. de N. A	ca. r. pf.				1 14 2 3	Tocinos de N. A	ca. r. pf.				arb. 6 10
de Irlanda	ca. r.				1 14 2 3	de Irlanda	ca. r.				18 precio pedido
Clavos de comer	lib. ren	0 1/2 a 10			1 14 2 3	Trigo de Marruec	ca. r.				
Cuboging plane	ca. r.				1 14 2 3	de Tangarof	ca. r.				
de S. L. fabrica	lib. ren				1 14 2 3	de Odena	ca. r.				
de S. L. fabrica	lib. q.				1 14 2 3	Velas de esperma	lib. r.				6 precio pedido
de S. L. fabrica	lib. q.				1 14 2 3	Vigas mad. pin. de	ca. r.				lib. 2 11 5
de S. L. fabrica	ca. r. pf.	9 a 10			1 14 2 3	Finl. cond. Ing.	ca. r.				codo 27 2 15
de S. L. fabrica	ca. r.				1 14 2 3						
de S. L. fabrica	ca. r. pf.	18 a 22	14 a 18	nominal	1 14 2 3						
de S. L. fabrica	var. r.	5 a 5 1/2			1 14 2 3						
de S. L. fabrica	var. r.	25 a 30	18 a 22	nominal	1 14 2 3						
de S. L. fabrica	lib. r.	3			1 14 2 3						
de S. L. fabrica	ca. r. pf.	16 a 22	9 a 15	nominal	1 14 2 3						

SEGUROS.

EN BUQUE ESPAÑOL.	EN ABANDONO.	FELIZ.	PREM.	TRASC
Veracruz premio neto				5 1/2
Habana				3 1/4
Puerto-rico				3 1/2
Coastalirne, Cartagena				3 1/2
Honduras				3 1/2
Lima y Guayaquil				3 1/2
Buenos ayres				2 1/2
Filipinas				5 1/2
Islas Canarias				3
Astur. Santand. Vizcaya				1 1/2
Galicia				1 1/2
Sevilla				1 1/2
Malaga				1 1/2
Cartagena y Alicante				1 1/2
Cataluna Mallor. y Mahon				1 1/2
Estados Unidos				2 1/2
Lisboa y Oporto				1 1/2 a 1 1/4
Puertos de Inglaterra				2 1/2
Burdeos Rouen y Havre				1 1/2 a 2 1/2
Hambur. Amsterd. Oosten				2 1/2 a 3 1/2
Compenhagne Cronstad.				5 1/2 a 4 1/2
Trieste				2 1/2
Marsella				1 1/2
Gibraltar				1 1/2

NOTA. En buques de circunstancias particulares son mas moderados los permios, y en las mismas suben a medida que van llenandose las cuotas de los aseguradores.

CAMBIOS.

EN	EN
Madrid a 90 dias 1 p 3 quob.	4 60 d. id id
	a 8 d. vista 1 benef.
Barcelona en pfa. a 8 d. v. 1 a 1 p 2 benef.	
Valencia corto, 1 a 1 p 2 benef.	
Bilbao corto	
Corona a 8 d. v. 1 a 1 p 3 quob.	
Sevilla a 8 d. v. 1 a 1 p 3 benef.	
Santander a 8 d. v. 1 a 1 p 3 benef.	
Granada a corto 1 p 3 quob. papel	
Alicante corto par.	
Malaga a 8 d. v. 1 a 1 p 3 benef.	
Londres 58 1/2 opet.	
Paris 82 papel	
Amsterdam	
Hamburgo	
Genova	
Gibraltar a 8 d. v. 1 a 1 p 3 quob.	
DESCUENTOS de letras 41 a 51 p 3	
De pagares 6 a 9	
FONDOS PUBLICOS EL DIA 25	
Inscripciones al 4 p 3	
Titul. al port al 5 p 3 51 p 3 papel	
Dhos. al 4 40 1/2 papel	
Valos Noconsolidados 45 1/2 pf.	
Deuda sin intere 31 p 3	
Credit. de Rempliat. con inter.	

VALOR DE LAS MONEDAS Y PESAS.

El real de vellon vale 8 1/2 qtos. ó 54 mrs de vell. - El peso fuerte 20 rva. - El real de plata corriente 16 qts. ó 54 mrs de plata antiguos. ó 64 mrs. de vellon - El peso de plata ó de cambio a reales de plata, ó 25 reales y 2 mrs. de vellon. - El ducado de plata ó de cambio 12 reales y 1 mrs. de plata antiguos, 375 mrs. de plata dichos. ó 705 1/2 mrs. de vellon.

La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas. la arroba de 25 libras, y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

CORRESPONDENCIA DE PESAS Y MEDIDAS.

100 Libras castellanas hacen 155 1/2 de 12 onzas de Aragon - 114 1/2 de Cataluna - 80 de Galicia - 100 1/2 rotols de Mallorca - 120 1/2 libra de 12 onzas de Valencia - 95 1/2 de Amsterdan - 144 1/2 libras peso grueso de Genova - 95 lib. de Hamburgo - 155 1/2 lib. de Liorna 100 1/2 arrats de Lish. - 101 1/2 lib. avoir lib. poids de Ing. - 5 1/2 rotol de Nap. - 45 1/2 Kilogra. de Paris.

100 varas castellan. hacen 108 1/2 de Arag. - 109 1/2 de Alicante - 58 1/2 varas catalanas - 97 1/2 varas de Santiago - 48 1/2 varas de Mallorca. 93 1/2 varas de Valencia - 12 1/2 an. de Amsterd. 51 1/2 canas de Liorna - 125 1/2 canas de Brabant. 145 1/2 canas de Liorna - 76 1/2 varas de Lisboa 92 1/2 yardas de Londres 59 1/2 canas de Napoles 71 1/2 anas de Paris.

100 fan. castellanas hacen 245 de Aragon - 22 1/2 cahices de Alicante 78 1/2 cuartera de Cataluna - 500 terrados de Neda Ferrol & Co. 78 1/2 cuarteras de Murcia 525 1/2, barc. de Valenc. 1 1/2 last. de Amst. 46 1/2 minas de Genova - 402 1/2 alqueires de Lisboa.



55

